

Fecha de Publicación: 15 Junio, 2019 – Derechos de Agua

Solicita Traslado del Ejercicio de Derecho de Aprovechamiento de Aguas.

MARÍA PAZ CERDA HERREROS, en representación de AES GENER S.A., RUT: 94.272.000-9 en su calidad de nuda propietaria y don LUIS HERNÁN URREJOLA MARTELLI, en representación de ALTO MAIPO SpA, RUT: 76.170.761-2, en su calidad de usufructuaria, ambas sociedades con giro de generación, transmisión y venta de energía eléctrica, todos domiciliados en calle Rosario Norte N° 532 piso 19, Comuna de Las Condes, Santiago, al Señor Director General de Aguas respetuosamente decimos:

Nuestras representadas son nuda propietaria y usufructuaria respectivamente, de un derecho de aprovechamiento de aguas, no consuntivo, superficial y corriente, en el río Colorado, ubicado en la Provincia Cordillera, Región Metropolitana. Este derecho fue constituido por la Resolución D.G.A. N° 393 de fecha 14 de septiembre de 1982. El derecho de aprovechamiento fue posteriormente modificado autorizándose un nuevo punto de captación por Resolución D.G.A. N° 112 de fecha 28 de enero de 2010, rectificada por la Resolución DGA N° 320 de fecha 16 de marzo de 2010. Asimismo, mediante la Resolución DGA RMS (Exenta) N° 1943 de fecha 08 de noviembre de 2016, complementada por la Resolución D.G.A. RMS (Exenta) N° 978 de fecha 15 de junio de 2017, se autorizó el traslado alternativo y parcial del punto de restitución. El derecho se encuentra inscrito a favor de Aes Gener S.A. a fojas 141, número 253 del Registro de Propiedad del Aguas del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto e inscrito en el Registro de Derechos del Catastro Público de Aguas con el N° 258.

El actual punto de captación, se encuentra en el río Colorado, inmediatamente aguas abajo de la descarga de la Central Hidroeléctrica Alfalfal, en coordenadas UTM Norte: 6.292.541 metros y Este: 389.079 metros, según Datum PSAD56, ubicado en la Provincia Cordillera, Región Metropolitana.

El punto de restitución del derecho de aprovechamiento, asociado a la Resolución D.G.A. N° 112 antes citada, se realiza en el río Maipo, en la Provincia Cordillera, Región Metropolitana, inmediatamente aguas arriba de la bocatoma del canal La Sirena, lo que corresponde a las coordenadas UTM Norte: 6.283.950 metros y Este: 366.850 metros, Datum PSAD56. Las

coordenadas antes señaladas, expresadas en Datum WGS84, corresponden a las siguientes: Norte: 6.283.574 metros y Este: 366.673 metros.

Adicionalmente, de acuerdo con la Resolución DGA RMS (Exenta) N° 1943 previamente mencionada, el Derecho posee un punto alternativo de restitución parcial que se encuentra ubicado en coordenadas UTM WGS84 Norte: 6.289.238 metros y Este: 382.343 metros, el que se mantendrá inalterado.

Con el fin de dar una mejor utilización de las aguas y en especial para una adecuada concordancia del derecho de aprovechamiento con las nuevas obras de restitución mediante las cuales éste se utilizará, obras que fueron aprobadas por la Resolución D.G.A. N° 2860 del año 2011, rectificada por la Resolución D.G.A. N° 3172 del año 2012, solicitamos el traslado del ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas, específicamente del punto de restitución asociado a la Resolución D.G.A. N° 112 antes indicado, a un nuevo punto en el río Maipo, ubicado la Provincia Cordillera, Región Metropolitana, en coordenadas UTM Norte: 6.283.690 metros y Este: 367.822 metros, según Datum WGS84, siendo su nueva distancia medida en línea recta respecto del punto de captación de 22.721 metros y el desnivel correspondiente de 504 metros.

Enlace:

<https://legales.centralweb.cl/2019/06/15/maria-paz-cerda-herreros-y-luis-hernan-urrejola-martelli-rio-colorado/>